

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N°

1565

26 DIC 2017

“Por medio de la cual se desata impugnación presentada por INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con identificación tributaria N° 900.603.483-7, en contra de la Resolución N° 1098 de fecha 18 de octubre de 2017”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1098 de fecha 18 de octubre de 2017, se otorgó a INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con identificación tributaria N° 900.603.483-7, concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descarga sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Serviteca Besote, ubicado en la Carretera Central, Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto la Mata, en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar.

Que la mencionada resolución fue notificada, el día 14 de noviembre de 2017.

Que el día 24 de noviembre de 2017 y encontrándose dentro del término legal, el señor CESAR ORLANDO CONTRERAS CALDERON identificado con la C.C. N° 1.979.100, actuando en calidad de Representante Legal de INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con identificación tributaria N° 900.603.483-7 solicitó aclaración del Artículo Quinto, lo cual configura recurso de Reposición en contra del citado acto administrativo.

Que la disposición impugnada es del siguiente tenor:

“ARTICULO QUINTO: El vertimiento aquí permissionado debe cumplir con los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 transitoriamente vigentes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las normas de vertimiento al suelo.”

Que el recurso persigue, que se aclare el artículo quinto de la resolución N° 1098 de fecha 18 de octubre de 2017. Los argumentos del recurso son los siguientes:

“Comedidamente solicito se aclare el ARTICULO QUINTO de la resolución N° 1098 de fecha 18 de octubre de 2017, teniendo en cuenta que el vertimiento se realiza sobre el alcantarillado público del corregimiento de Besote.”

Que la impugnación presentada amerita las siguientes consideraciones por parte de Corpocesar:

1. El recurso de reposición que nos ocupa, fue interpuesto dentro del término legal establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y con el lleno de los requisitos consagrados en el artículo 77 ibídem, lo cual permite a este despacho pronunciarse de fondo sobre los aspectos de inconformidad en el planteados.
2. Que una vez realizada la revisión correspondiente se vislumbra que se cometió un error involuntario y meramente formal por cuanto se anunciaron los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5, normatividad de la cual se toman algunas

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**1565 -CORPOCESAR-**

Continuación Resolución N° **1565** de **26 DIC 2017** por medio de la cual se desata impugnación presentada por CESAR ORLANDO CONTRERAS CALDERON identificado con la C.C. N° 1.979.100, en contra de la Resolución N° 1098 de fecha 18 de octubre de 2017.

2

disposiciones para el vertimiento al suelo, mientras el MAVDS expide las normas correspondientes. Lo que corresponde en efecto, es establecer que la normatividad que debe cumplir el peticionario del permiso, es la normatividad establecida para el vertimiento al alcantarillado público (Resolución N° 631 de 2015).

Que a la luz de lo dispuesto en el Numeral 1 del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Recurso de reposición se interpone "ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque" En el caso sub-Exámine se procederá a aclarar la resolución N° 1098 de fecha 18 de octubre de 2017.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo quinto de la resolución N° 1098 de fecha 18 de octubre de 2017, el cual quedará así:

"ARTICULO QUINTO: El vertimiento aquí permissionado debe cumplir con las disposiciones de la Resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015, mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones o la norma que la modifique, sustituya, derogue o adicione"

PARAGRAFO: Las demás disposiciones de la resolución N° 1098 de fecha 18 de octubre de 2017 mantienen su vigencia en los términos en ella consignados.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con identificación tributaria N° 900.603.483-7 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO QUINTO: Contra lo resuelto no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía Gubernativa.

Dada en Valledupar a los

26 DIC 2017**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández - Profesional Especializado Coordinador para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Siria Weh Jiménez Orozco- Abogada Contratista
Expediente: CJA 270-2016

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181